

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL NAHUALA, SOLOLA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
Anexos	10
Información Financiera y Presupuestaría	11
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	11
Egresos por Grupos de Gasto	11
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	12
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	12





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Manuel Tzoc Carrillo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Uso excesivo de efectivo
- 2 Falta de documentación en el proceso de adquisición

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.





Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Nahualá, Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se comprobó que en el periodo de enero a marzo del 2009, se pagaron dietas así como otros gastos y servicios, en efectivo, para el efecto se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad y una vez cobrados se efectuaron los pagos correspondientes.

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal -MAFIM- segunda versión, en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, establece que: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque Boucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria.

Causa

Inobservancia por parte del Tesorero Municipal al no dar cumplimiento con lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal -MAFIM-, especialmente el Modulo de Tesorería.

Efecto

Riesgo en el extravío del efectivo y falta de transparencia en el proceso de pago los proveedores.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, para que se ponga en práctica lo estipulado en el modulo de tesorería en lo que se refiere a la forma de pago, emitiendo cheques a nombre de los proveedores directamente.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. S-0186-01-2010 de fecha 10 de marzo del 2,010 al Alcalde y Tesorero Municipal por medio del cual se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de administración al cual no dieron respuesta.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de documentación en el proceso de adquisición

Condición

Se estableció que la municipalidad efectúa compras de útiles de oficina, las que no cumplen con todos los procedimientos administrativos, específicamente con documentación necesaria u suficiente que respalde dichos gastos como lo son: formularios de Solicitud/ Entrega de bienes y el de Recepción de Bienes de Almacén.

Criterio

El Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda versión, indica en el Modulo de Tesorería 6, numeral 6.2.3 Documentos de Soporte. Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque se debe colocar "cancelado" a dichos documentos".

Causa

Inobservancia a la normativa descrita en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Al efectuar pagos sin completar los procesos de legitimar el gasto provoca falta de



transparencia y dificulta el análisis de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, para que cada vez que se efectúe un pago se cumpla con todos los documentos que respalden dicho gasto.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. S-0186-01-2010 de fecha 10 de marzo del 2,010 al Alcalde y Tesorero Municipal por medio del cual se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de administración al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se estableció que se fraccionaron compras que efectuó la municipalidad con el objeto de evadir el proceso de cotización establecido en la ley de contrataciones de Estado, las cuales se describen a continuación: a) Empresa INCICO, por arrendamiento de maquinaria factura No. 17 por un valor de Q.29,750.00 y factura No. 18 por un valor de Q.29,750.00 ambas con fecha 12/08/2009; b) Ferretería la Corona por compra de materiales de construcción, factura No. 2316 y 2317 las que suman un valor de Q.1,934.00, factura No. 2315, 2318 y 2323, las que suman un valor de Q.1,702.00, factura No. 2321, 2322, 2325 y 2326, las que suman un valor de Q.8,230.50, factura No. 2314 por un valor de Q.27,300.00, todas con fecha 18/08/2009; el total de las negociaciones afectas hacienden a Q.98,666.50 con IVA incluido.



Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, indica: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios excedan de Q.30,000.00 y no sobrepasen los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Esto se debió a que el Alcalde y Tesorero Municipal no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Efecto

Los precios pagados por los materiales de construcción, no han sido los más convenientes.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito a todos los empleados municipales que intervengan en el proceso de adquisición de bienes y servicios a efecto de que se cumpla estrictamente con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoría No. S-0186-01-2010 de fecha 10 de marzo del 2,010 al Alcalde y Tesorero Municipal por medio del cual se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de administración al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,202.38, para cada uno.



Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al practicar selectivamente el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el periodo auditado se pudo verificar el incumplimiento de aspectos legales en los siguientes contratos: 1- Mejoramiento Camino Rural, Caserío Chuiwonabaj, Aldea Chuachinup, según contrato No. 07-2009, por un valor de Q.848,634.00; 2- Mejoramiento Camino Rural, Caserío Chuinalhate, Aldea Chuachinup según contrato No. 09-2009, por un valor de Q.896,988.20, precios con el IVA incluido, los cuales carecen de Acta de Aprobación de Liquidación del Proyecto.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 57 indican: **Aprobación de la Liquidación.** La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.

Causa

Inobservancia de la base legal en contratación de obras.

Efecto

No existe garantía en el cumplimiento de los contratos y ejecución de la obra.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal conjuntamente con su Concejo aprueben el acta de liquidación de los contratos de las obras ejecutadas.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoría No. S-0186-01-2010 de fecha 10 de marzo del 2,010 al Alcalde y Tesorero Municipal por medio del cual se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de administración al cual no dieron respuesta.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo que establece el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.31,171.83.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL TZOC CARRILLO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	NICOLAS MAS SAC	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	MANUEL COTIY GUACHIA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	CRISTOBAL TZEP GUACHIA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	CRISTOBAL TZEP GUACHIA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
6	PASCUAL CATINAC TZOC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	DIEGO PAULINO TZEP TAHAY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	PATROCINIO ORTIZ HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	FRANCISCO TAHAY AJPOP	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
10	MANUEL MAS GUARCHAJ	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
11	DIEGO TORIBIO TZEP COTIY	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
12	MARCELINO IBATE SAMINES	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	DIVINO PASTOR ROQUEL AJU	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
14	CRISTOBAL CHOX GUARCHAJ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
15	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
16	DOUGLAS OTTONIEL MATIAS MIRANDA	SUPERVISOR DE PROYECTOS	15/01/2008	15/01/2012
17	DIEGO TZAJ GUARCHAJ	EXSECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE NAHUALA, SOLOLA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009
 (Expresado en Quetzales)

NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
Ingresos Tributarios	83,440.00	47,247.00	130,687.00	71,187.00	59,500.00
Ingresos No Tributarios	58,090.00	64,310.00	122,400.00	31,980.00	90,420.00
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	246,000.00	27,004.00	273,004.00	7,744.00	265,260.00
Ingresos de Operación	410,600.00	4.00	410,604.00	17,580.00	393,024.00
Rentas de la Propiedad	15,000.00	0.00	15,000.00	44,299.13	-29,299.13
Transferencias Corrientes	2,175,700.00	1,965,092.50	4,140,792.50	4,251,602.51	-110,810.01
Transferencias de Capital	9,638,700.00	15,276,395.97	24,915,095.97	24,672,607.13	242,488.84
Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	1,307,081.02	1,307,081.02	0.00	1,307,081.02
TOTAL	12,627,530.00	18,687,134.49	31,314,664.49	29,096,999.77	2,217,664.72

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE NAHUALA, SOLOLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2009
 (Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,514,365.00	773,874.42	3,288,239.42	2,625,331.96	80%
Servicios No Personales	717,700.00	8,498,424.63	9,216,124.63	8,657,913.55	94%
Materiales y Suministros	802,685.00	1,188,103.28	1,990,788.28	1,648,248.43	83%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	8,471,580.00	8,144,245.19	16,615,825.19	14,847,676.13	89%
Transferencias Corrientes	46,200.00	82,486.97	128,686.97	124,524.27	97%
Transferencia de Capital	75,000.00	0.00	75,000.00	34,500.00	46%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones			0.00	0.00	0%
TOTAL	12,627,530.00	18,687,134.49	31,314,664.49	27,938,194.34	89%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE NAHUALA, SOLOLA
COMPOSICION Y DESCOMPOSICION DEL SALDO DE CAJA
PERIODO DEL 01/01/2009 AL 17/02/2010
(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	EFFECTIVO	BANCOS	TOTAL
Fondos Propios	0.00	50,529.68	50,529.68
Iva Paz Funcionamiento	0.00	235,533.23	235,533.23
Iva Paz Inversión	0.00	971,309.69	971,309.69
Situado Funcionamiento	0.00	102,927.20	102,927.20
Situado Inversión	0.00	383,076.62	383,076.62
Vehiculos Funcionamiento	0.00	4,491.26	4,491.26
Vehiculos Inversion	0.00	23,981.40	23,981.40
Petroleo	0.00	-35,723.34	-35,723.34
Concejo de Desarrollo	0.00	40,000.00	40,000.00
Cipreda 71-0101	0.00	279,036.21	279,036.21
SalDOS de Caja Func	0.00	242,912.76	242,912.76
SalDOS de Caja Inv	0.00	1,336,181.30	1,336,181.30
Plan de Prestaciones del Empleado M.	0.00	5,989.90	5,989.90
Timbre y Papel Sellado	0.00	25,344.00	25,344.00
Cuota IGSS	0.00	8,319.91	8,319.91
Prima de Fianza	0.00	2,391.21	2,391.21
ISR Sobre Dietas	0.00	7,356.93	7,356.93
TOTAL			3,683,657.96

Detalle de Cuentas Bancarias con SalDOS Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE NAHUALA, SOLOLA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS
PERIODO DEL 01/01/2009 AL 17/02/2010
(Expresado en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	20010006782	Q 13.03
2	BANCO INMOBILIARIO	17037002089	Q 40,000.00
3	BANRURAL	3292006391	Q 3,643,644.93
TOTAL			Q 3,683,657.96

